



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 14 NOV. 2014

DECRETO N° 4373 /

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE** : Que en la planta municipal existe vacante cargo del Escalafón Directivo, Grado 5° de la E.U.S.M.; el D.F.L. N° 328-19.321 publicado en el Diario Oficial del 7 de Octubre de 1994; Acta N° 1 de fecha 13 de Noviembre de 2011 de la Comisión Evaluadora del Concurso Público; La Ley N° 19.280: que establece normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 18.883 de 1989; y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

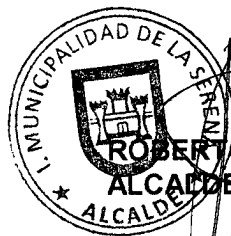
**DECRETO:**

**APRUEBESE**, las Bases del Concurso Público, para proveer el Cargo de Director de Obras Municipales, Escalafón Directivo, Grado 5° de la E.U.S.M. de la Planta de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Personal
  - Secretaría Municipal
  - Administración y Finanzas
  - Asesoría Jurídica – C. Interno
  - Administrador Municipal
  - Secplan / Of. de Partes
- RJJ/LMM/MVV/MAR/URS/jrs.



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## **BASES CONCURSO**

### **I. CARGO A PROVEER**

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ESCALAFON DIRECTIVO, GRADO 5° E. U. S. M.**

### **II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, al Director de Obras, entre otras, le corresponderá, de acuerdo al siguiente artículo:

Artículo 24.- A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:
  - 1) Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
  - 2) Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - 3) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
  - 4) Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y
- g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.



### III. REQUISITOS

#### 1. Generales:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley; otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 8 semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (declaración jurada simple);
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito (declaración jurada simple); y
- g) No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (declaración jurada simple).

#### 2. Específicos:

- Título Profesional Universitario de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil, otorgado por un establecimiento de educación, superior del Estado o reconocido por éste.
- Experiencia Profesional de a lo menos 3 años (D.F.L. Nº 328-19.321)
- Deseable Experiencia en Servicio Público o Municipal
- Lo establecido en el Artículo Nº 8 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### IV. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

- a) Currículum Vitae
- b) Fotocopia de la cédula de identidad
- c) Certificado de Antecedentes vigente
- d) Ficha de postulación (Anexo 1)
- e) Fotocopia de título profesional
- f) Fotocopia de certificados o documentos que acrediten cursos, capacitaciones, diplomados o posgrados (Magister o Doctorado), en materias que guarden relación con el cargo que se postula.
- g) Certificado de situación militar al día (si procede)
- h) Certificado (s) que acrediten experiencia laboral requerida
- i) Declaración jurada simple para comprobar los requisitos señalados en las letras e), f) y g) del Nº 1 anterior (Anexo 2).

Los antecedentes y documentos deben entregarse en sobre cerrado en el Departamento de Personal de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Los Carrera Nº 301, cuarto piso, en el horario comprendido entre 09.00 -13:30 y 15:00-16:00 de Lunes a Viernes.



## V. CALENDARIO

CONCEPTO	FECHA
Publicación del llamado a concurso	16 de Noviembre de 2014
Retiro de las Bases	17 al 25 de Noviembre de 2014
Recepción de antecedentes	26 al 27 de Noviembre de 2014
Evaluación y Entrevistas	28 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2014
Fecha tope de Resolución del Concurso	26 de Diciembre de 2014
Fecha en que asume el cargo	1 de Enero de 2015

Sin perjuicio de lo anterior, las fechas mencionadas son estimadas y podrían ser modificadas cuando existan fundamentos para ello.

## VI. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los documentos presentados serán revisados y evaluados por el Comité de Selección y serán de acuerdo a la presente pauta y que corresponde a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley N° 19.280. Los factores y puntajes a considerar son los siguientes:

### 1.- Formación Profesional: Total 30 puntos.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

#### a) Formación Profesional :

Título Profesional.....15 Puntos

#### b) Capacitación:

Magíster y Diplomado ..... 08 puntos

Cursos y Seminarios de Capacitación:

Entre 1 y 200 horas. .... 01 Puntos

Entre 201 y 500 horas .....03 Puntos

Desde 501 y más horas..... 07 Puntos

Se considerará en la evaluación la capacitación señalada en el currículum y acreditadas con la certificación protocolizada correspondiente, en que constará las realizadas en Diplomados, Cursos y Seminarios.

### 2.- Experiencia Laboral y Municipal: Total 30 puntos.

La evaluación se hará mediante asignación de puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA	EXP. LABORAL	EXP. SERVICIO PUBLICO Y/O MUNICIPAL	EXP. EN EL AREA DE LA ARQUITECTURA Y OBRAS
Entre 1 y 5 años	02 Puntos	02 Puntos	02 Puntos
Sobre 5 y hasta 15 años	05 Puntos	07 Puntos	05 Puntos
Sobre 15 y más años	10 Puntos	10 Puntos	10 Puntos

#### Experiencia en el área:

Se considerará la experiencia laboral acreditada.

### 3.- Aptitudes Específicas para el Cargo: Total 40 puntos.

Entrevista Personal.....40 puntos

Las Aptitudes específicas para el cargo se medirán a través de una entrevista personal. En la entrevista personal se evaluará aspectos tales como currículum, conocimientos de la labor municipal, experiencia en municipalidades si la posee



manejo de situaciones críticas, características personales tales como iniciativa, motivación, facilidad de expresión, espíritu de servicio, compromiso social, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo y otras de importancia para el trabajo de un Profesional.

Para estos efectos se usará la escala de notas de 1 a 7, en la que cada integrante de la Comisión colocará una nota de acuerdo a su criterio en cada uno de los aspectos generales a observar en el postulante, para posteriormente promediar las notas parciales de la evaluación y finalmente ponderar los promedios individuales de cada calificador, para obtener un promedio final, al que se le asignará el puntaje que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de 6,5 a 7,0 = 40 Puntos  
Nota de 6.1 a 6,4 = 25 Puntos  
Nota de 5.6 a 6,0 = 15 Puntos  
Nota de 5.5 a 4,0 = 10 Puntos  
Nota de 1.0 a 3.9 = 00 Puntos

Será requerido para ser considerado postulante idóneo, obtener puntaje mínimo de 80 puntos.

Concluido el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta individualizando a los postulantes, en orden decreciente de mayor a menor, proponiendo al Alcalde los nombres de quienes hubieren obtenido los mejores puntajes (máximo de tres).

El Alcalde seleccionará al postulante cuyo nombramiento se notificará por el Secretario Municipal o el Jefe del Departamento de Personal mediante carta certificada o personalmente, debiendo manifestar aquél su aceptación al cargo y acompañar, en original o copia autorizada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso, si no lo hiciera dentro del plazo de 5 días hábiles el Alcalde podrá seleccionar a alguno de los postulantes propuestos, siguiendo el mismo procedimiento.

